

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes Rs. vn. 9.
Tres meses 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.
Tres meses 28.
Toda reclamacion ó aviso F. P.

BOLETIN



OFICIAL

DE
PROVINCIA DE ALBACETE.

MARTES 7 DE NOVIEMBRE DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán á la busca y captura de Andres Reus natural de Gerona, cuyas señas se espresan á continuacion. Es reclamado por el Juez de primera instancia interino de Belmonte y su partido por causa que tiene pendiente en aquel Juzgado sobre robo de varias alhajas, ejecutado en la Iglesia parroquial de la villa de Zafra. Verificada que sea dicha captura lo remitirán con toda seguridad á disposicion de dicho Sr. Juez dando parte á este Gobierno político. Albacete 6 de Noviembre de 1843.—Antonio de Meneses.

SEÑAS.

Parece ser natural y vecino de Gerona, edad 62 años, muy alto, rubio, vestido de pantalon y chaqueta paño azul, calzado de alpargates, montera de pellejo.

Proposiciones recibidas en el Gobierno político para el remate del boletín oficial de esta provincia y que se insertan en el de este día en cumplimiento del artículo 5.º de la Real orden de 4 de Abril de 1840 sobre subastas de boletines oficiales.

El individuo, cuyo nombre consta en el adjunto pliego cerrado, bajo del epigrafe *La Ley ante todo* se obliga á publicar el boletín oficial de esta provincia de Albacete, con entera sujecion al pliego de condiciones anunciado por esta Gefatura política; mas en el caso de que otro licitador hiciese mejora que esceda la admite y beneficia con la de un dos por ciento, y acompaña al mismo tiempo una muestra del papel y caracteres en que se ha de redactar el boletín oficial.

Proposiciones, que el individuo cuyo nombre consta en el adjunto pliego cerrado bajo el epigrafe de *España será libre é independiente como se*

unan los Españoles hace al Gobierno político de esta provincia para la contrata de la impresion del Boletín oficial de la misma por todo el próximo año de 1844 en virtud del anuncio y pliego de condiciones que el referido Gobierno político ha publicado.

1.ª Esta contrata será por un año, que principiará el día 1.º de Enero, y concluirá en 31 de Diciembre de 1844.

2.ª Se publicarán tres números del Boletín oficial en cada semana en los dias, martes, jueves y domingos á las doce de su mañana ó antes si fuese posible; del papel de marca comun española de la misma clase del pliego que se acompaña con los caracteres de letras que en el mismo van impresos de los que elegirá el Sr. Gefe Superior político los que guste, é iguales márgenes ó mas pequeños si así lo mandase dicho Sr. Gefe político; y por suplemento á el último número de cada mes un índice de las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demas interesante inserto en él. Y como que no cree el proponente sean necesarios mas suplementos, pues aun con los tres números mensuales llegan ó han llegado muchas ocasiones en que no hay suficientes materiales para llenarlos, se obliga en casos extraordinarios y de interes público, á imprimir algunos suplementos que no deberán pasar de doce ó quince en todo el año.

3.ª El proponente se obliga asimismo á dar gratis los cuatro números de cada boletín ó suplemento que se publiquen, que previene el Real decreto de 6 de Agosto de 1840 en su artículo 4.º, uno para la biblioteca Nacional, otro para la Provincial y dos para el Gobierno político; siendo de cargo de este la remision á los establecimientos á que se destinan; mas si el Sr. Gefe político necesitase algunos otros números para unir á expedientes ó con otro objeto, el que propone le dará gratis los que pida, sean los que fueren.

4.ª Será obligacion suya el remitir por el correo fajados y cerrados con el sobrescrito correspondiente un ejemplar de cada número del Boletín oficial y suplementos que se publiquen, á cada uno de los 80 Ayuntamientos que tiene esta pro-

vincia y al de esta Capital ponerlo en su Secretaría; remitiendo por duplicado los números que se extraviasen, siempre que se hagan las reclamaciones al Sr. Gefe político de esta provincia.

5.^a No se insertará en el Boletín oficial ni suplementos, comunicacion alguna, que no se entregue al encargado de su impresion por la Secretaría del Gobierno político, lo que deberá dar el original con 24 horas de anticipacion á la publicacion del Boletín, ó doce si fuese suplemento de medio pliego; y si por falta de materiales hubiese necesidad de insertar algun artículo ó anuncio, nunca se hará sin el beneplácito del Sr. Gefe Superior político.

6.^a El boletín oficial se arreglará por el mismo orden que previene la 6.^a condicion del pliego publicado por el Gobierno político.

7.^a Será obligacion de la Empresa el subsanar cualquier defecto que se cometa en la parte tipográfica bajo su responsabilidad.

8.^a El Sr. Gefe superior político de esta provincia prestará al empresario todo el auxilio que esté en sus facultades, para compeler á los Ayuntamientos al pago de la suscripcion al boletín oficial.

9.^a Cada pueblo ó su Ayuntamiento abonará al Empresario por la suscripcion catorce reales mensuales que son cuarenta y dos por trimestre ó ciento sesenta y ocho al año por trimestres vencidos; debiendo ser de cuenta y riesgo de dichos Ayuntamientos el poner en poder de este dicha cantidad, quien les dará el competente recibo.

10.^a Se obliga el Empresario á prestar la fianza que el Sr. Gefe político tenga á bien para garantizar el cumplimiento exacto de esta contrata y á pagar los gastos que para asegurarla se originasen.

11.^a Todas las demas condiciones contenidas en el pliego publicado por el Gobierno político que no estén en contradiccion con las anteriores, las acepta el proponente y se obliga á su exacto cumplimiento.

12. Si apareciere algun otro pliego con fecha anterior ó posterior á esta, que sus proposiciones fuesen mas ventajosas á los Ayuntamientos que las que contiene éste, el proponente las admite y se obliga á hacer y á cumplir cuanto en ellas se con- tenga y lo mismo que ofrezca el proponente de aquellas y ademas las beneficia y hace en favor de los Ayuntamientos ó sus pueblos una rebaja de un seis por ciento al precio en que aquel hubiese ofrecido dar á los Ayuntamientos el boletín oficial; y si aquel

pliego contuviese esta misma cláusula, el que dice hace otra rebaja ademas de la dicha de otro cuatro por ciento mas. Cuyas proposiciones, no habiendo otras mas ventajosas, espera que el Sr. Gefe superior político tendrá á bien aprobarlas. Albacete 31 de Octubre de 1843 á la una de su tarde.

Quedan admitidas como mas ventajosas á los pueblos, las proposiciones cuya contrasena es *España será libre é independiente como se unan los Españoles*, y que abierto el pliego que contiene el nombre del proponente se ha visto ser D. Nicolas Herrero y Pedron. Albacete 6 de Noviembre de 1843.—Antonio de Meneses.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por el Inspector general de Carabineros del Reino con fecha 19 de Octubre próximo pasado se me dice lo siguiente.

»El Gobierno de la Nacion en 25 del actual por resultado á la consulta de esta Inspeccion de 16 del mismo se ha dignado ampliar el término marcado para la presentacion de instancias de clasificacion hasta fin de Diciembre próximo, señalando al propio tiempo dos meses de término para las reclamaciones de agravios, y que empezarán á contarse desde el dia en que á cada interesado se le comunique haber sido declarado en una de las tres categorías marcadas en la orden de la Regencia del dos de Febrero último.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y que se sirva hacerlo á los Gefes y oficiales que hallándose cesantes y residentes en esa provincia les comprenda esta disposicion, sirviéndose V. S. al efecto publicarlo en el boletín oficial de la misma, en la inteligencia que siendo extensiva esta medida no solo á los que á consecuencia del último arreglo quedaron eliminados del cuadro, sino á los cesantes de épocas mas remotas; cualquiera de ellos que no lo verifique dentro del término que queda marcado perderá el derecho á toda reclamacion.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial pasa que llegando á noticia de los interesados puedan usar del derecho que se les confiere, cumpliendo al propio tiempo con lo que terminantemente se previene. Albacete 3 de Noviembre de 1843.—Rafael de Garay.

Continúa la lista general de los Electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuesta para Senadores en Setiembre de 1843.

Pascual Garcia
Andres Parra
Simon Soria
Simon Calero
José Soria
Domingo Moya

Cosme Villar
Pascual Lopez
Francisco Lopez Bautista
Casiano Ibañez
Juan Valiente
Miguel Garcia

Fernando Arenas
Francisco Andrés
Blas Lopez
Manuel Robres
José Millan
Celestino Hernandez

Antonio Zuñiga
 José Fernandez
 Benito Perez
 Marcos Marin
 Pedro Garcia Belmonte
 José Fernandez mayor
 Juan Lopez
 Juan Antonio Hernandez
 Antonio Lopez
 Antonio Nuñez y Nuñez
 D. Manuel Andres
 D. Manuel Aguado de Cañas
 Pedro Villar
 Antonio del Egido
 Joaquin Robira
 Gerónimo Fernandez
 José Piñero
 Damian Lopez
 D. Antonio Belmonte
 José Martinez
 D. José Lopez Almarcha
 D. José de los Reyes Ibañez
 José Gonzalez
 Francisco Saez
 Antonio Valiente
 Antonio Domingo Nuñez
 Benito Martinez
 Pedro Mañas
 José Castillo
 Juan Verdejo
 Tomás Garcia Peñarrubia
 José Pedro Gutierrez
 Juan Lopez
 Miguel Moreno
 Francisco Serrano mayor
 Francisco Garcia
 Francisco Onrubia
 Jacinto Molina
 Pedro Garcia Lopez
 Juan Antonio Garcia
 Martin Guirao
 Bernabé Garcia
 Crispin Lizan
 Juan José Gomez menor
 Francisco Lopez
 Juan Moreno
 José de Torres
 Eugenio Rodriguez
 Santiago Navalon
 Juan José Gomez
 Bartolomé Gomez
 Simon Garcia
 Bernabé Gomez mayor
 Pedro Ortiz
 Roque Piqueras
 Francisco Gomez
 Juan Gonzalez Mañas
 Genaro Torres
 Claudio Gutierrez
 Pedro Lizan
 Juan Antonio Gomez
 José Moreno
 Isidoro Mañas
 Antonio Pardo
 Antonio Munera
 Juan José Millan
 Juan Martinez
 Antonio José Garcia
 Juan Aguilar

Isidoro Sanchez
 D. Francisco Cascales
 Miguel Garcia
 Pascual Sanchez
 Sebastian Perez
 Francisco Serrano menor
 Felipe Molina
 Cayetano Munera
 José Serrano
 Pedro Garcia
 Marcos Garcia
 Francisco Martinez
 Juan Soria
 Marcos Garcia
 Manuel Munera
 Antonio José Gutierrez
 Juan Antonio Garcia Mañas
 Ramon Oriola
 Bautista Saus
 D. Joaquin Royo
 Miguel Garcia
 D. José Tornero
 Pedro Carrasco
 Juan Ignacio Delicado
 D. Pedro Martiaez
 Fernando Simarro
 Asensio Martinez
 Pedro Mañas
 José Casanova
 Diego Ramon Martinez
 Miguel Guardiola
 Juan José Lopez
 Diego Mañas Corredor
 Victoriano Gomez
 Francisco Lopez
 Juan Gregorio Noales
 Pedro Torres
 Pascual Fernandez
 Diego Mañas Rodriguez
 Antonio Requena
 José Lopez Serrano
 José Manuel Serrano
 Antonio Gomez Verdejo
 José Maria Sanchez
 Pascual Martinez
 Antonio Verlanga
 Pascual Olmeda
 Pedro Soria
 Pedro Gonzalez
 Santiago Aroca
 Martin Piqueras
 Francisco Cantos
 José Castillo
 Joaquin Simarro
 Jaime Ibañez
 Pascual Zornoza menor
 José Martinez Cuenca
 Diego Mañas Verdejo de Bartolome
 Blas Navalon
 José Piqueras
 Pedro José Gonzalez
 Bernabe Garcia
 Pedro Antonio Gonzalez
 Diego Cuenca

DISTRITO DE CASAS IBAÑEZ.

D. Cristobal Ochando Sotos
 Roque Descalzo

D. Cristobal Ochando presbitero
 Juan Carrion Mora
 Alejo Perez
 Francisco Ochando
 Matias Perez
 D. Pedro Alcaraz
 Juan José Rodenas
 Bernabé Perez
 Manuel Perez
 Alonso Moreno
 Antonio José Valverde
 Pedro Ochando Valverde
 Bartolomé Sotos
 Francisco Gimenez menor
 Blas Verde
 D. José Fajarnés
 D. José Git
 D. Felipe Sotos
 Alonso Cutanda Gomez
 José Gomez Sotos
 Juan Garcia Alcaraz
 Sebastian Elorriaga
 D. Pascual Prieto
 D. Juan Manuel Mayoral
 D. Pio Monares
 Jesus descalzo
 Blas Cuesta Gimenez
 Sebastian Gomez Perez
 Vicente Alcaraz mayor
 Juan Cantero
 Matias Gimenez Carrion
 Juan Garcia Gomez
 Manuel Martinez
 Francisco Garcia Gomez
 Pedro José Gomez mayor
 D. Miguel Garcia
 Máximo Fernandez
 Benito Gomez Belmonte
 Estevan Cuesta
 José Cuesta
 Bernavé Garcia
 Juan Elorriaga Sotos
 Juan Sotos
 Alonso Cutanda Juncos
 Juan Cutanda menor
 Bernavé Perez Gomez
 Antonio José Martinez
 Felipe Garcia
 Miguel Roldan
 José Perez Lopez mayor
 Antonio Descalzo Descalzo
 Marcos Rodenas Gomez
 José Antonio Pardo
 José de Fez Sotos
 Antonio Descalzo Prieto
 Miguel Bonifacio Garcia
 Patricio Fernandez
 Juan Bartolomé Soriano
 Juan Gomez Cebrian
 Benito Soriano Lujan
 José Perez Perez
 Juan Garcia Perez menor
 Juan Gonzalez Ochando
 Mariano Garcia
 Bartolomé Lechiguero
 Miguel Valero
 Pascual Gomez Valverde
 Francisco Gimenez mayor
 Benito Garcia Gomez

Julian Carrasco
 Pedro Herrero
 D. Andres Sanchez Ochando
 Vicente Alcaraz menor
 Antonio Valverde
 Pedro Jara
 Pedro Gimenez Carrion
 Pedro Descalzo Prieto
 Celestino Elorriaga
 Pedro Valverde
 Francisco Prieto
 Hipólito Descalzo
 D. José Garcia
 Antonio Garcia Soriano
 Anacleto Gimenez
 Luis Cuesta
 José Manuel Perez
 Pedro Ochando Fernandez
 Matias Soriano Garcia
 Mignel Soriano Garcia
 Juan Descalzo Descalzo
 D. Salvador Laso
 Juan Cañavate
 Pedro Santiago Villena
 Francisco Roldan

Pedro Martinez Capa
 Andres Gomez Ochando
 Sebastian Soriano Villar
 Juan Roldan
 Sebastian Gomez Soriano
 Agustin Gomez
 Juan Martinez Valiente
 Cosme Sotos
 Juan de la Cruz Valverde
 Alfonso Valverde
 Isidro Alcaraz
 Pedro Francisco Valiente
 Bartolomé Navalon Navarro
 Bartolomé Navalon Játiva
 Sebastian Soriano Martinez
 Manuel Soriano
 Juan Perez Piqueras

DISTRITO DE CASAS DE LAZARO.

Victor de la Cuerda
 Juan Miguel Garcia
 Francisco Ruiz
 Francisco Garcia Mulero
 Francisco de la Rosa

Juan Lagunas
 Agustin de la Rosa
 Antonio Sanchez
 Ramon de la Rosa
 Francisco Rodriguez
 Nicomedes de la Rosa
 Calisto Alfaro
 Pedro Aguilar
 D. José Beltran
 D. Pedro de la Espada
 Gerónimo Rodriguez
 D. Pedro Villanueva
 José Lopez
 Antonio Lopez
 Asensio Blazquez
 Pedro Cabezuelo
 Pedro Blazquez
 Juan Rodriguez
 Manuel Rios
 Pedro Baldelvira
 Pedro Córcoles menor
 Pedro Córcoles
 Antonio Sanchez. Puerto

(Se continuará).

AGENCIA PRINCIPAL.

Calle de la Encomienda número 20 cuarto principal.
 MADRID.

Consagrada la mayor parte de mi vida al desempeño de graves asuntos de interes público, y estimulando por infinidad de sugetos los mas apreciables por su probidad, talento y riqueza para que me estableciese en esta corte, condescendiendo con sus deseos, lo he realizado con Agencia principal en la que me haré cargo de cuantos negocios gubernativos y contenciosos se deciden y manejan así en estos tribunales como en las oficinas generales superiores del gobierno y en cualquiera de las dependencias y fueros que en esta corte radican: admitiré toda clase de comisiones y liquidaciones de particulares y del comercio para dentro y fuera del reino, administraciones de bienes dando las oportunas fianzas; facilitaré toda clase de papel del estado con la mayor equidad y se dará dinero al 6 por 100 sobre fincas en esta capital; para lo cual cuento en todas partes con excelentes corresponsales, el apoyo de letrados, y las espresadas personas que merecen la pública estimacion.

Lo que anuncio al público para su conocimiento en la inteligencia de que en cuantos asuntos se pongan á mi cuidado serán desempeñados con el mismo celo, eficacia y esmero de que tantas pruebas tengo dadas, y que para compensar los trabajos que emplee en cuanto se me confie los honorarios se reducirán á lo sumamente preciso; debiendose-me dirigir las comunicaciones francas de porte á las señas indicadas en el membrete de esta comunicacion.—José Castellot y Ballester.

ANUNCIO.

EL ALBUM DEL BELLO SEXO ó las mugeres pintadas por sí mismas que se está publicando en Madrid por la sociedad literaria, y bajo la direccion de D. Domingo Vila Director y propietario del *Panorama Español*, es digno de todo elogio, tanto por el lujo tipográfico, como por las estampas litografiadas de colores que lleva.

Su Director se ha propuesto dar una muestra de lo que puede ejecutarse en España en esta clase de trabajos, cuando hay criterio, deseos y buena direccion.

Los nombres de algunos de los escritores que ilustrarán esta nueva publicacion, tal como el de la aplaudida poetisa *Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda*; el del célebre *Fr. Gerundio*; el del gracioso poeta *D. Manuel Breton de los Herreros*; y el de *D. Wenceslao Ayguals y D. José Zorrilla*, son suficiente garantia del mérito y brillantez de dicha obra, que podrá competir con las primeras publicaciones de los estrangeros, y que por su naturaleza deberá ocupar un distinguido lugar en el tocador de las bellas.

El precio de la suscripcion es de 6 rs. franco de porte.

MERCADO.

Trigo claro de 34 á 36 rs fanega
 Candeal de 33 á 35 id.
 Jeja de 26 á 28 id.
 Centeno de 19 á 20 id.
 Cebada de 14 á 15 id.
 Abichuelas á 12 rs. arroba.
 Patatas á 3 rs. id.
 Azafran de 150 á 180 rs. libra.

IMPRESA DE LA REUNION.